

Copia del Testamento de D.^a Catalina Velazquez
 muger del Mag.^{co}. Mos. Phelipe Chiment Secret. y
 Protonotj. de su Magestad, madre de Mos. Miquel
 Velazquez Chiment Secret. tambien de su Mag.^a Ange-
 lina Chiment Monja en Casuar, y Bernadina Chi-
 menta ^{su hija, y de Rui Velazquez su primer marido.} dexa heredero a su marido. Hecho en Sarag
 a 21 de Agosto de 1499. por Pedro Sauerza Notj.
 publico de aquella.

Transuntado a 9 de Octubre de 1614. por la Escriba-
 nia de Martin de Mezquita.

Almenda

3
Adm. de un dem. de la Alameda, et de cada un de los otros para q. se faga

10
como quisiere et lo que fuere de su et mano de los quales yo me acuerdo que por su
mucha virtud e por el mucho e grande amor que en él le convida ^{siempre} se faga muy bien.

Item que en el dicho mandado que se hizo de los otros e de cada un de los otros
deudas e confusos e de las capellanías que se han en la dicha de Saragosa yo seyer e cada
et obligada en qual quiere manera e en qual quiere persona de qual quiere
condicion e de qual quiere condicion e de qual quiere condicion e de qual quiere
alguna. Item de lo que se pagare e de lo que se pague e de lo que se pague e de lo que se pague

20
Clemente Secretario del Rey nro. Señor. Angelina Clemente Maestra del Monasterio
de Santa Maria de Casca. Et de Beatissima Clemente Capellanía cada cinco sueldos

por cada mes e de cada un de los otros e de cada un de los otros e de cada un de los otros
e de cada un de los otros e de cada un de los otros e de cada un de los otros e de cada un de los otros

3
Encomenda al dicho mi Senor miudo mi Señora Beatrice ^{Blaguez} Vidua et mi prima
Joana Blaguez suplicando se acuerda que las dhas. dhas. especialmente encomendada
que no las desampare et se faga por ellas segun que yo de su mucha virtud tengo confian
za et speranca que lo dhas. se faga. Item de cada un de los otros bienes misos anssi
miller como sedientes e creditos e deudas e de cada un de los otros e de cada un de los otros e de cada un de los otros

4
endo que en de las quales e de las quales yo de parte de mi nro. Señero mi fago
3
special mencion de lo et instituygo e de cada un de los otros e de cada un de los otros e de cada un de los otros
do para que de aquello se faga e disponga a su propia voluntad e de cada un de los otros e de cada un de los otros e de cada un de los otros
Secretario Universal de cada un de los otros e de cada un de los otros e de cada un de los otros e de cada un de los otros e de cada un de los otros

4
de modo e forma que se puede e de cada un de los otros e de cada un de los otros e de cada un de los otros
misos e de cada un de los otros e de cada un de los otros e de cada un de los otros e de cada un de los otros e de cada un de los otros

Muertos exeri miso al qual carament encomiendo mi anima e cuerpo que lo mas
preito que pueda exiga e cumpla todas e cada una cosa que por mi anima se ha de
de fazer segunt que al fhere visto al qual do plenis e bastant poder de tomar de
mis bienes de los que visto se era e de aquellos fazer cumplir todo lo que por mi an
ma se parecera que se deua fazer, e de exeguir e cumplir todas e cada una cosa
que exeutor testamentario de derecho e segunt fuero vna e costumbre del Reyno de
Aragon puede e deue fazer. A questo quiero ordeno e mando sea mi vltimo testam
vltima voluntad o donacion e disposicion de todos mis bienes muebles e de otras cre
ditos deudo nombres e acciones sacadas e por saciendo quier e. et quier orde
no e mando que Valga por derecho de testamento et sino Valer, Valer no puede por d
cho de testamento quier e ordeno e mando que Valga por derecho de codicillo et sino Va
ler, Valer no puede por derecho de Codicillo quier e ordeno e mando Valga por aquellos
vltima voluntad o donacion e disposicion de todos mis bienes que millor segunt fue
ro vna e costumbre del Reyno de Aragon et en otra qual quiere manera puede
e deue valer fecho fue agosto en la Ciudad de Caragosa a treyntey vndias del
mes de agosto anno a natiuitate domini milllesimo quadringentesimo nona
gesimo nono. Presentes testimonios fueron alas sobredhas cosas los donosables
Joan Talavera et Pedro Garay escriuierent saciantes en la dha Ciudad de cara
gora. Sig. Jno de mi Pedro La lueca notario publico de la Ciudad de
Caragosa e por aut. donada real por los Reynos de Aragon e de Valencia qui a las
susoditas ensemble con los testimonios de parte de suso nombrados present fue
et aquellas en parte escriuie et en parte scriuir fibre consta de sobrepuesto en la
veyntey noventa e una de julio de mill e setenta e tres e consta de esso corregido en la trente
e na de julio de mill e setenta e tres et Certe

Copia del Juramento y Codicilo de D.^a Catalina

16.5

1-322-132

Vetazquez hya de Blasco Vetazquez y Catalina de Olmedo del Puerto; primero casada con Rui Vetazquez, hijo de Orun Vetazquez y Bernardina Vermudez, del Puerto; de cuyo matrimonio hubo a Bernardina Vetazquez; y del 2.^{do} matrim.^o con Mos. Felipe Climent Secrij. y Coronaj. de su Mag.^d huvieron a Mos. Miguel Climent, y Angelina Climent Monja en Casuar; dexa heredero a su 2.^{do} marido. Not.^o Pedro Sauerza de Laxag.^a Hechos en esta el Juram.^{to} a 31 de Agosto de 1499. y en el mismo dia el Codicilo:

Se transumpio el Juramento por la Es.^{nia} de Maxim.^o de Mezquita a 2 de Octubre de 1614.

Leg.^o Num.^o

Testament

In Dei nomine amen et por quanto ninguna
 persona en carne humana puesta de la muerte
 corporal escapar puede et no aya cosa tan cierta
 como la muerte ni tan incierta como la hora de
 aquella hora de aquella. Por tanto sia a todos
 manifesto que yo Catalina Velazquez muger
 Del muy magnifico mos Philip Clement secret.
 e protonoty. Del Rey mo Señor e Ciudadano de
 la ciudad de Caragora estando enferma et que
 riendo prevenir et renocando et fago et ordeno
 el present mi ultimo testament en la forma et ma
 nera siguiente fago et ordeno el present mi ultimo
 testament et

Et Primerament encomiendo mi anima a mo Sr
 Dios creador de aquella et qual carament sup.
 que por meritos de su sacratissima passion siempre

que la separare de mi cuerpo la quiera collocar
con sus santos en su santa gloria.

Item eslio sepultura et quiero ordeno e mando q
toda hora e quando yo fere finada mi cuerpo sia
sepelido en el monasterio de señor san fxi. en la
capilla de santa maria en do mi señor e yo tene
mos nuestras sepulturas assignadas

Item todo lo que por mi anima se dneria fazer
asi en mi defunzion como en las otras fiestas et
en qualquiera tiempo como son funerales linos
nas. e charidades todo lo lexo aduntra e dis
crecion de mi señor marido et heredero et execu
tor infuato para que lo haga como quisiere et lo
que le fuere visto et no mas del qual soy muy cie
ta que por su mucha virtud e por el mucho e gran
de amor que siempre en el e conocido lo fara muy
bien.

Item por quanto al tiempo del finamiento de
muy belazquez del Puerto mi primer marido q
santo paradiço cuya quede encargada de alguna
hazienda que dopo de la mucha que gasto en su
morio del señey et de fazer bien por su anima
lo qual no ompli como dneria por ende encargo
mucho al dito mi señor marido que haga en mi

nombre y por mi descargo a cerca desta lo que
possible le sera -

Item lexo por part e por legitima a mossen miol
climent de velazquez y Angelina climent monja
del monasterio de santa maria de Casnas fijos
mios e del dito mossen philip climent marido
e señor mio e a dona bernardina velazquez
Donzella fija tambien mia e del dito zuy velaz
quez del puerco mi primer marido cada uno mil
dos por todo moble e sendas robas de tierra en
el mont de Caragoa por todo sedient et que otra
cosa ninguna mas de mis bienes non puedan aver
ni alcanzar

Item encomiendo al dito mi señor mucho mi her
mana beatriz velazquez viuda et mi prima
Juana velazquez ~~viuda~~ suplicandola mucho
que las haya por especialment encomendadas
e que no las desampare et haga por ellas segunt
que yo de su mucha virtud tengo la confia
ra et esperanza que lo haya de fazer.

Item de todos los otros bienes misos assy ~~razoables~~
como sedimtes creditos daudos nombres excus
nes hanidos et por hauer en do quiere delos

5
quales e de las quales yo de part de suso no
he fecho ni fago special mencion assi de los q
yo tengo en castilla como en Aragon de po
et infituezgo heredero mio universal al dito
mi señor marido para que de aquellos faga
et disponga a sus proprias voluntades assi
et segunt que heredero mio universal de ta
les o semolantes bienes de fuero yso e costu
bre del Reyno de Aragon puede e deve fa
zer con cargo empero que alumente a la
dita bernardina mi fya et la remedie e ca
se honradament conforne su calidad e vir
tud brevement por ser ya de buena edad
e quedar huérfana dotandola para ello sin
que sea mucho disminuido el patrimonio de
nro fyo moss miguel climent pues aunq
el hazerlo assi cuesta cantidad de hazie
da ay obligacion de ponerla por lo que se
consumio despues que nos casamos de alon
bienes que del dito su padre quedaron y por
lo que yo le quito de los mios en este mi ultimo
testament que no le desplacerá ni estará mal
a moss miguel climent de velazquez que fin
cado solo sin otra errara en el siglo ni dexara

de importar para mayor descargo de mis
conciencias e mayor merito delante de Dios

Item dego executor del present mi ultimo
testament al dito moff phelip Climent
marido e señor mio al qual casament eno
meido mi anima et le ruego que lo mas
presto q pueda exiga et cumpla todas e cada
unas cosas q por mi anima se hanran de
fazer segunt que a el fuere visto al qual de
pleno e bastante poder que executor e testame
tario de fuero et a queste quiero ordeno e ma
do sea mi ultimo testament de todos mis bie
nes el qual quiero que valga e.

Juan de calabera et pedro garay es
criment habitz en caray

Codice

Adem die yo catalina velazquez de almeida
attendient e considerant aver fecho mi ultimo
testament e postrimera voluntad ordinacion
de todos mis bienes muebles e sedientes en poder
de pedro la huesa notj pubo de la present

ciudad el present recibient e testificant e
como a cada qual testador o testatiz sea da
do lugar de fazer vno e muchos codicillos
por tanto auiendo recorrido mi memoria des
pues de fecho el dico mi vltimo testament
e fallado que al tiempo del fallecimiento de
Luy Velazquez del puerco mi primero marido
que Dios aya me comunico en puridad cierto
descargo secreto de las animas de sus padres
ortun velazquez del puerco e bernardina
bermudez su muger vezinos de la villa de
Cuellar en castilla que aunque he procura
do satisfazer en part pero del todo no lo ha
ya podido cumplir y asi me pidio asincadament
auendolo aun despues de fecho mi vltimo tes
tament comunicado con el reuerendo fray
Loy de la porta frayre de santa maria de
Jesus mi Confessor le parecio que dema
~~bando de cumplir~~ acabarlo de cumplir y
asi sup^o a mi señor marido phelip Climet
mi heredero vniuersal y executor de mi
testament que de mis bienes haga lo que el
dico mi confessor le diere en satisfacion
de lo dito-

Item tambien le encargo mucho al dho
 mi señor e marido y a mi hija bernar
 dina velazquez tengan por bien de con
 tinuar mientras vivan la devocion q̄
 yo siempre he tenido de fazer celebrar
 cada año un aniversario en la octava
 de los finados por las animas de blasco
 belazquez y de catalina ~~del mdo mis~~
~~pad~~ de olmedo mis padres que ayen
 gloria vezinos de la villa de portillo en
 castilla

Item encomiendo a mi dho señor e mari
 do y a la dita mi hija bernardina ~~mi hija~~
 cuiden mucho de la ama ana de mora
 les que dio leche a la dita mi hija que
 nos ha servido asta oy fielment muchos
 años e la ayuden para la collocacion
 de su hija ssabel hermana de leche
 de bernardina que se a criado con

9
ella y siempre la ha servido con buena
voluntad.

Lo qual assi dispuesto sea valido & deo
mi ultimo testament en su fuerza firme-
za e valor restant.

Yo Diego ricart castre et pedro ga-
rçay escrivient habito en Carago.